



**ANÁLISIS DE LIMITACIÓN A MIPYMES TERRITORIAL
(MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA).**

Solicitudes para limitación a MiPymes territorial a nivel municipal (Yumbo - Valle del Cauca), conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.1, 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-SI-001-2026.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, artículo 154).



ALCALDÍA DE YUMBO

SOLICITANTES

SOLICITANTE	FECHA DE SOLICITUD	CODIGO DE MENSAJE
LUIS FERNANDO VASQUEZ PABON	16/09/2026	CO1.MSG.9967890
FERROAGRO DEL PACIFICO S.A.S.	16/09/2026 Subsanación 17/09/2026	CO1.MSG.9964840
MATERIALES Y EQUIPOS EL CAMPEON	17/09/2026	CO1.MSG.9973489

FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.		
PERSONA JURIDICA	Tamaño empresarial	Mediana empresa
	- Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.	Fecha de matrícula en la Cámara de comercio 24 de junio de 2013.
	-Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Objeto social: La empresa podrá comercializar producido por ella misma o adquirido a terceros; L) Venta de repuestos para vehículos 10) Compra venta de toda clase de vehículo de transporte nacional o importado; Taller de mecánica automotriz entre los cuales se destacan laminas, pintura, mecánica en general, alineación y balanceo, cambio de aceite, lavado filtro en general, todos los servicios de serviteca; Parqueadero de todo tipo de vehículo, Compra venta y distribución de toda clase de repuesto, equipos o maquinaria o cualquier otro elemento adquirido en el exterior para su correspondiente legalización y comercialización.
	-Mipyme colombiana con domicilio en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca).	Yumbo – Valle.
	-Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	Aporta formato 1.1 acreditando tamaño empresarial firmado por la representante legal y revisor fiscal y solicitando se limite el proceso a Mipyme municipal. Adjunta: -Cedula representante legal



ALCALDÍA DE YUMBO

		-Cedula del contador Paola Andrea Delgado Mesias 31.481.666. -T.P. del contador 192582-T -Certificado de la junta central de contadores del 3 de agosto de 2026.
	-Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Fecha máxima de expedición 60 días).	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - Fecha expedición 14/09/2026.
	-RUP vigente y en firme al momento de su presentación (Fecha máxima de expedición 60 días).	N/A
CUMPLE		

MATERIALES Y EQUIPOS EL CAMPEON S.A.S.		
PERSONA JURIDICA	Tamaño empresarial	Micro empresa
	- Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.	Fecha de matrícula en la Cámara de comercio 31 de julio de 2020.
	-Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.	Objeto social: Venta, reparación y mantenimiento de maquinaria.
	-Mipyme colombiana con domicilio en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca).	Yumbo – Valle.
	-Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.	Aporta formato 1.1 acreditando tamaño empresarial firmado por la representante legal y revisor fiscal y solicitando se limite el proceso a Mipyme municipal.
		Adjunta:



ALCALDÍA DE YUMBO

		-Cedula representante legal Jean Paul Gonzalez R. C.C. 1.125.795.809. -Cedula del contador -T.P. del contador Karen Meliza Álvarez Oliveros C.C. 1.118.285.482 -Certificado de la junta central de contadores del 3 de julio de 2026.
	-Copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Fecha máxima de expedición 60 días).	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - Fecha expedición 11/09/2026.
	-RUP vigente y en firme al momento de su presentación (Fecha máxima de expedición 60 días).	N/A
CUMPLE		

LUIS FERNANDO VASQUEZ PABON		
PERSONA NATURAL	-Tamaño empresarial	Micro empresa.
	- Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia.	Fecha de matrícula en cámara de comercio 05 de agosto de 2009.
	-Mipyme colombiana con domicilio en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca).	Yumbo – Valle.
	-Certificación expedida por el representante legal y el contador público.	Aporta formato 1.1 acreditando tamaño empresarial firmado por la persona natural y contador público, solicitando se limite el proceso a Mipyme municipal. Adjunta: -cedula persona natural -Cedula del contador Héctor Fabio Jiménez Polanco CC. 16.447.869. -T.P. del contador 184099-T



ALCALDÍA DE YUMBO

		-Certificado de la junta central de contadores 11 agosto 2026.
	-Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. (Fecha máxima de expedición 60 días).	Certificado de matrícula de persona natural expedido el 16/09/2026.
	-RUP vigente y en firme al momento de su presentación (Fecha máxima de expedición 60 días).	N/A
CUMPLE		

Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.	
FERRO AGRO DEL PACIFICO S.A.S.	CUMPLE
LUIS FERNANDO VASQUEZ PABON	CUMPLE
MATERIALES Y EQUIPOS EL CAMPEON S.A.S.	CUMPLE

CONCLUSION: Conforme a lo establecido en el análisis del sector se establece la limitación a MiPymes colombianas a nivel territorial (municipio de yumbo), debido a que el presupuesto del proceso No supera el valor límite fijado por el gobierno en 2026 para que las entidades estatales puedan limitar los procesos de contratación pública de manera exclusiva a las MiPymes es de \$511.708.497 COP (equivalente a US\$125.000).

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección se limita a MIPYMES territorial a nivel Municipal (Yumbo – Valle del Cauca). Debido que dentro del plazo establecido en el cronograma de SECOP II se cumplieron las condiciones establecidas en la ley.

Nota: Solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYMES territorial a nivel Municipal (Yumbo – Valle del Cauca).

Se firma en el municipio de Yumbo el día 19 de septiembre de 2026.


CARLOS EDUARDO BRION
Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos
Alcaldía de Yumbo

Proyecto: Jhon Carlos Delgado Astaiza- Contratista Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Alcaldía de Yumbo



